



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1411

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 296, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, al artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 296.- Al

La pena de prisión prevista en el párrafo primero de este artículo se incrementará hasta una tercera parte cuando el acreedor alimentario sea persona con discapacidad, persona adulta mayor, persona gestante o mujer embarazada.

Si

La

Para

Si

Si

Una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del año 2026**

DIPUTADA PRESIDENTA

GABRIELA REGALADO FUENTES

DIPUTADA SECRETARIA

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ARDO SCHEKAIBAN ONGAY



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1411**, mediante el cual se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, al artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE

JOSÉ ARDO SCHEKAIBAN ONGAY

